

Nombramiento del licenciado Pedro Rossell, como miembro de la sección de procedimiento criminal de la comisión revisora de los códigos nacionales.— G. O. No. 4899, del 29 de Abril de 1936.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.**

NUMERO 1575.

VISTO el Decreto No. 1551, de fecha 23 de marzo de 1936, por el cual se designa la Comisión encargada de proceder al examen y revisión de los proyectos de códigos civil, de procedimiento civil, de comercio, penal y de procedimiento criminal que han sido elaborados por encargo del Poder Ejecutivo; y

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Lic. Pedro Rossell, Juez de la Cámara Penal de Ciudad Trujillo, queda designado miembro de la sección de procedimiento criminal de la Comisión encargada del examen y revisión de los proyectos de Códigos nacionales.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Modificación del artículo 35 del reglamento relativo a la ley sobre accidentes del trabajo.— G. O. No. 4900, del 2 de Mayo de 1936.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.**

NUMERO 1576.

VISTOS: la ley Núm. 385 de fecha 2 de noviembre del año 1932, y el Decreto del Poder Ejecutivo Num. 557 de fecha 19 de octubre del mismo año, y el Decreto Num. 980, del 7 de mayo de 1934,

En uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Artículo Unico:— Queda modificado el artículo 35 del Re-

giamento relativo a la Ley Núm. 385 sobre accidentes del Trabajo en la forma siguiente:

“Art. 35.— Cuando una compañía emita una póliza en su mínimo, nunca podrá ser dicho mínimo inferior a \$15.00 anuales. Las compañías emitirán las pólizas por anualidades”.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del señor Guillermo Silva, como Cónsul General Honorario en Caracas (Venezuela).— G. O. No. 4901, del 2 de Mayo del 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1577.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor Guillermo Silva, como Cónsul General Honorario de la República en Caracas, (Venezuela).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del señor licenciado Fco. Antonio Hernández como Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional.— G. O. No. 4901, del 2 de Mayo de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1578.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,